



Deute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Acordaron, que sin embargo de tener afianzado el pago de los trescientos, y quatro R.^{ds} y no los trescientos, y quatro q.^{ta} la misma señala) segun acredita cumplidam^{te}. la carta de pago de veinte de Diciembre del año proximo pasado librada por el Depositario de penas de Camara, de cuos efectos se trata, y por consiguiente con mas de un mes de anticipacion a el apremio del S.^r Intend.^{te} para el pago de tan corta cantidad, y la misma q.^{ta} se allaba satisfecha; Cuias consideraciones se representaron a dho. señor para efecto de q.^{ta} las costas del mencionado apremio fuesen de cuenta de aquel que le hubiese ocasionado, y no de este Ayuntamiento. que puntualizó con anticipacion el pago de su encaberam^{to}. bajo los terminos explicados, y que el Comisionado allandose pendiente la respuesta a la representacion ultima firmada de dhor. S.^{res} Comisarios D.ⁿⁱ Mig.^l. Joachin Sanchez, y D.ⁿⁱ Joseph Ortega, determinó de su propia voluntad la partida, cui hecho constituye a este Ayuntamiento. en el supuesto de la accion, y debida subordinacion, q.^{ta} es propia a las circunstancias de todos los Indibiduos, q.^{ta} lo componen, y por ningun termino en la nota de Inobediencia, ni poco aprecio a las ordenes, q.^{ta} en servicio del Rey nro. S.^r se despachen por la Intendencia deste Reyno: se satisfagan sin perdida de tiempo las costas, y salarios q.^{ta} el Comisionado executor